den del Ministerio de Obras Públicas de 4 de diciembre de 1958, que aprobó las modificaciones proyectadas en el Salto de Jauja, en el río Genil, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso seguido a instancia de la representación de «Industrias, Fuerzas y Riegos del Genil, S. A.», contra Orden ministerial de Obras Públicas de 4 de diciembre de 1958 que aprobó las modificaciones proyectadas en el Salto de Jauja, en el río Genil, por ser la misma conforme a Derecho, y, en su virtud, la declaramos, firme y subsistente absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado, sin que hagamos expresa imposición de costas,»

Madrid, 22 de febrero de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

RESOLUCIONES de la Dirección del Canal de Isabel II por las que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, sitas en los términos municipales de Patones y Torremocha del Jarama.

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, incoado por este Canal de Isabel II con motivo de las obras comprendidas en el proyecto del «Canal de conducción de las aguas del río Jarama para el abastecimiento de Madrid y de su camiro de servicio», en el término municipal de Patones, aprobado por Orden ministerial de 13 de enero de 1951;

Resultando que en el «Boletín Oficia» de la provincia de 11 de octubre último, en el diario «Arriba» del mismo día y en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 del mismo mes se publicó la relación definitiva de los propietarios afectados de los bienes expropiables con motivo de las referidas obras, exponiendola en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Patones, abriendo la información pública cue oetermina el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», pudiera cualquier persona aportar datos, a fin de rectificar errores o

formular alegaciones sobre la recesidad de la ocupación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de dicha Ley;

Resultando que el Alcalde de Patones ha comunicado oficialmente que no se ha presentado ante aquella Alcaldía ningún escrito de oposición a la ocupación que se intenta, ni reclamación alguna para rectificar errores o formular alegaciones;

Resultando que el informe de la Abogacía del Estado es favorable al acuerdo de la necesidad de la ocupación;

Vista la Ley de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias:

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido la totalidad de los trámites previstos en la legislación citada.

Esta Dirección, hacendo vso de las atribuciones que le confiere la Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 22 de octubre último, en relación con el artículo 41 del Reglamento de este Canal, de 23 de septiembre de 1900, para cumplimiento de la Ley de 5 de febrero de 1907, y el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas ob-

jeto de este expediente que más adelante se relacionan.

2.º Publicar esta Resolución, en cumplimiento de lo que determina el artículo 21 de la mencionada Ley, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «Arriba», así como fijarla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Patones, ordenando que se notifique individualmente a cuantas personas aparezcan interesadas en el expediente expropiatorio, remitiéndoles una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se les expropia, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o desde la notificación personal, según los casos.

Madrid, 30 de enero de 1961.—El Ingeniero Director.—457.

Relación que se cita

Número		Residencia	Finca	
de	Nombre y apellidos del propietario	domicilio	Clase y situación	Administradores arrendatarios, colonos
1	Herederos de D. Rufino García Sanz y		Monte labor. Dehesa de la Oliva	Los propietarios
2	otros	Alpedrete Patones	Idem, Collado de Mojón	Idem.
2	D. Santiago y D. Pedro Lozano Hernán	Idem	Monte bajo. La Heredad	Idem.
4	Herederos de Mateo Catalán y otros	Idem	Idem. Espartera, Corral Alto y Los Rome-	
. *		Tuciii	rales	Idem.
5	D. Santiago y D. Pedro Lozano Hernán	Idem	Monte y labor Barranco del Hocino	Idem.
6	D. Dionisio Prieto	Idem	Labor 3.ª ciase. Los Romerales	El propietario.
7	D. Eladio Hernanz	Idem	Idem	Idem.
8	D. Justo Melones Sanz	Idem	Idem	Idem.
9	D. María Cómez	Idem	Idem	Idem.
9 bis	D. Justo Melones Sanz	Idem	Idem	Idem.
10	D. Sabas Melones	Idem	Idem	Idem.
11	D.* Josefa Sanz	Idem	Olivar. Barranco de Patones	Idem.
12	Diputación Provincia.	Madrid	Camino vecinal Idem	Idem.
13	D. Dionisio Prieto	Patones	Labor 3.4 clase La Traspuesta	Idem.
14	D. Victor Hernanz	Idem	Idem	Idem.
15	D.ª María Gómez	Įdem	Idem	Idem.
16	D. Cristing Sanz	Idem	Idem	Idem.
17 18	D. Teodoro Melones Sanz	Idem	Idem Monte bajo, Dehesa de Patones	Idem.
18	Ayuntamiento de Patones	Idem	Labor 3.ª clase Idem	Idem.
20		IdemIdem	Idem	Idem.
20	D. Sabas Melones D. Modesta Melones	Idem	Idem	Idem.
22	Ayuntamiento de Patones	Idem	Monte. Idem	Idem.
23	Ayuntamiento de Patones		Idem	

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, incoado por este Canal de Isabel II con motivo de las obras comprendidas en el proyecto del Canal de conducción de las aguas del río Jarama para el abastecimiento de Madrid y de su camino de servicio, en el término municipal

de Torremocha del Jarama, apropado por Orden ministerial de 13 de enero de 1951;

Resultando que, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 11 de octubre último, en el diario «Arriba» del día siguiente y en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 del mismo mes se

publicó la relación definitiva de los propietarios afectados y de los bienes expropiables con motivo de las referidas obras, exponiéndola en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torremocha de Jarama, abriendo la información pública que determina el artículo 18 de la Ley de Exproplación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», pudiera cualquier persona aportar datos a fin de rectificar errores o formular alegaciones sobre la necesidad de la ocupación, de acuerdo con lo dispuesto en los artícu-

los 19 y 20 de dicha Ley; Resultando que el Alcalde de Torremocha de Jarama ha remitido la correspondiente certificación acreditativa de no haberse presentado ante aquella Alcaldía ningún escrito de oposición a la ocupación que se intenta ni reclamación alguna para

rectificar errores o formular alegaciones;

Resultando que el informe de la Abogacía del Estado es favorable al acuerdo de necesidad de la ocupación;

Vista la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido la totalidad de los trámites previstos en la legis-

Esta Dirección, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 22 de octubre último, en relación con el artículo 41 del Reglamento de este Canal, de 33 de septiembre de 1909, para cumplimiento de la Ley de 8 de febrero de 1907, y el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente que más adelante se relacionan.

2.º Publicar esta Resolución, en cumplimiento de lo que determina el artículo 21 de la mencionada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletin Oficial» de a provincia y en el diario «Arriba», así como fijarla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torremocha de Jarama, ordenando que se notifique individualmente a cuantas personas aparezcan interesadas en el expediente expropiator o remitiéndoles una hoja de-claratoria con la exacta descripción del bien que se les expropia, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupa-ción pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas ientro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o desde la notificación personal, según los casos.

Madrid, 30 de enero de 1961.-El Ingeniero Director.-458.

Relación que se cita

dom dom Torrel	encia y icilio Clase y situación Administrador arrendatario colonos aguna. Monte. Caleriza de Blanco
	aguna Monte Caleriza de Blanco El propietario
	es Cereal. Las Dehesillas Idem.
Idem	Idem Idem. Idem.
Idem	Erial Idem Idem Idem
	Cereal con plantones de olivos. Las Dehe-
	Cereales. Idem
G Idem	aguna. Viña. Boca del Arroyo
G Idem	es Idem Idem Idem Idem
Idem	
Paton	es Erial La Caleriza
Idem	Erial Iden Idem Idem Idem Idem Idem
	Idem Idem

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera sobre adjudica-ción definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 23 de diclembre de 1960, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio, exclusivamente de ferias y mercados, de Betanzos a Cambre, Betanzos a Arzúa, a Cruces, a Ordenes, a Curtis, a Adigna, a La Viña a Villarmayor, a Puentedeúme, a Neda, a Montouto, a Moeche, a Sedes, a Puentes de García Rodríguez. a San Claudio, a Mera, a Carral, a Parga, a Villalba y a La Barquera, provincias de La Coruña y Lugo (expediente núm. 1.586), a doña Narcisa Artiaga Martín, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Betanzos y Cambre, de 13 ki-

lómetros de longitud, pasará por Guisamo.

El de Betanzos a Arzúa, de 50 kilómetros de longitud, pasará por Curtis.

El de Betanzos a Cruces, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Castellana.

El de Betanzos a Ordenes de 31 kilómetros de longitud, pasará por Molino de Viento.

El de Betanzos a Curtis, de 24 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sir paradas fijas intermedias.

El de Betanzos a Adigna, de 22 kilómetros de longitud, pasará por Montouto.

El de Betanzos a La Viña, de 7 kilómetros de longitud, pasará por Puentedeume.

El de Betanzos a Villarmayor, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Miño.

El de Betanzos a Puentedeume, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Miño.

El de Betanzos a Neda, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Miño.

El de Betanzos a Montouto, de 12 kilómetros, se realizará en

expedición directa, sin paradas fijas intermedias. El de Betanzos a Moeche, de 58 kilómetros de longitud, pasará por Jubia.

El de Betanzos a Sedes, de 44 kilómetros de longitud, pasará por Jubia.